



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un extrañamiento público a la actual Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la C. Lic. Teresa de Jesús Aceves Huerta, por dilatar el trabajo legislativo, al no formular las opiniones técnicas requeridas y en su caso el análisis de viabilidad financiera y presupuestal correspondiente y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62, numeral 1, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto, emitir un extrañamiento público a la actual Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por dilatar el trabajo legislativo, al no formular las opiniones técnicas requeridas y en su caso el análisis de viabilidad financiera y presupuestal.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

Primeramente, señala que las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

También, señala que el artículo 43, párrafo primero, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, señala que las comisiones ordinarias llevarán a cabo las tareas siguientes: inciso e) Atender y, en su caso, dictaminar con apoyo de los Auxiliares de Dictaminadores de la Sección que le corresponda, los asuntos que le sean turnados por quien presida la Mesa Directiva.

Argumenta que es Presidenta de la Comisión de Salud, Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos, Vocal de la Comisión de Justicia y Vocal de la Comisión de la Niñez, Adolescencia y Juventud, y en ese sentido, le fueron turnadas diversas Iniciativas, por conducto de la Presidenta de la Mesa Directiva, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se presente el dictamen de dichos asuntos dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se hubieren recibido.

Derivado de lo anterior, señala que mediante oficio de fecha 28 de abril del año 2022, y recibido en la Oficialía de Partes el 3 de mayo del actual, solicito a la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo la C. Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta, las opiniones técnicas de las iniciativas que se encuentran pendientes de dictaminar, lo anterior para estar en aptitud de poder citar a reunión de comisiones, con el objeto de emitir los dictámenes correspondientes.

Menciona que una de las atribuciones de la Unidad de Servicios Parlamentarios es la de otorgar asesoría y formular las opiniones técnicas como apoyo al trabajo de Comisiones, y con relación a ello, estima que es notorio que la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios, desconoce lo dispuesto por el artículo 62, numeral 1, inciso e) de la Ley



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que textualmente dice:

*ARTÍCULO 62. I. Son atribuciones de la Unidad de Servicios Parlamentarios: e)
Otorgar asesoría y formular opiniones técnicas en apoyo al trabajo de
Comisiones sobre iniciativas y propuestas turnadas para dictamen;*

Por ello, considera prudente hacer un recordatorio a la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso que, en base al artículo antes descrito, sólo está haciendo valer su derecho como Diputada de la Legislatura 65 de este Poder Legislativo y en ese sentido, la servidora pública tiene la obligación de formular y hacer llegar a los presidentes de las Comisiones dichas opiniones, cuando sean solicitadas, y máxime cuando se requiera por escrito como lo hizo la promovente.

Finalmente y ante tales hechos y negativa, considera necesario emitir un extrañamiento a quien ostenta la Titularidad de la Unidad de Servicios Parlamentarios en este Poder Legislativo, por no sujetarse a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por dilatar el trabajo legislativo, al no proporcionarme la información requerida, quedando claro que no ha hecho llegar lo solicitado por sumisión a un Grupo o a una persona, misma que le impide velar por la imparcialidad en la ejecución de su trabajo, especialmente en un organismo tan Plural como el Poder Legislativo.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Función Pública es la actividad de los funcionarios y el fin de esta es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación.

Por lo tanto, el funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su país a través de las instituciones democráticas de gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

El caso que nos ocupa, atiende a una posible irregularidad en el desempeño de las funciones de una servidora pública del Congreso del Estado de Tamaulipas, el cual tiene por objeto emitir un extrañamiento a quien ostenta la Titularidad de la Unidad de Servicios Parlamentarios en este Poder Legislativo, por no sujetarse a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dicha acción legislativa, la fundamenta en el oficio de fecha 28 de abril del año 2022 emitido por la promovente, y recibido en la Oficialía de Partes el 3 de mayo del actual, en el cual se solicita a la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo proporcione las opiniones técnicas de las iniciativas que se encuentran pendientes de dictaminar, lo anterior para estar en aptitud de poder citar a reunión de comisiones, con el objeto de emitir los dictámenes correspondientes.

Consideramos que la presente acción legislativa cobra gran relevancia por la importancia del actuar del servidor público, dado que en todo momento el ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad y debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

Sin embargo, el pasado primero de junio del año próximo pasado, se atendió la solicitud de la Diputada promovente, mediante oficio signado por la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios, remitiendo con el mismo, todos los asuntos solicitados para los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

efectos que tuviese lugar, por tal motivo, consideramos que el objeto inicial del presente acuerdo en dictamen se encuentra debidamente subsanado, por ello consideramos declarar el presente asunto sin materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un extrañamiento público a la actual Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la C. Lic. Teresa de Jesús Aceves Huerta, por dilatar el trabajo legislativo, al no formular las opiniones técnicas requeridas y en su caso el análisis de viabilidad financiera y presupuestal correspondiente y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62, numeral 1, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.**

TRANSITORIO

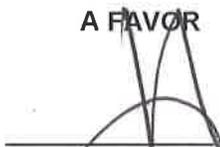
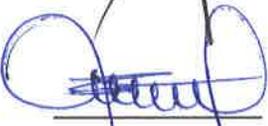
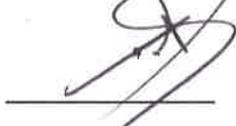
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EMITE UN EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO A LA ACTUAL TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, LA C. LIC. TERESA DE JESÚS ACEVES HUERTA, POR DILATAR EL TRABAJO LEGISLATIVO, AL NO FORMULAR LAS OPINIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y EN SU CASO EL ANÁLISIS DE VIABILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, NUMERAL 1, INCISO E) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.